

MODIFICACION No.1 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No.2025-0474, CELEBRADO ENTRE LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ Y OLGA LUCIA ARANGO ALVAREZ

Las partes intervinientes en el contrato **No.2025-0474**, con fundamento en el memorando remitido el 5 de septiembre de 2025, suscrito por el supervisor del contrato, donde conceptúa sobre la conveniencia y necesidad de la modificación y, el memorando del 16 de septiembre de 2025, suscrito por el doctor **MICHAEL ANDRÉS RUIZ FALACH**, en calidad de ordenador del gasto, donde autoriza la presente modificación, convienen: **PRIMERA.**- Adicionar la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$36.000.000)**, por concepto de honorarios con lo cual el valor total del contrato **No.2025-0474**, asciende a la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000)**. Las sumas adicionales se pagarán en la forma y oportunidad prevista en la cláusula número cinco (5) del contrato. **SEGUNDA.** - Prorrogar la vigencia y término de ejecución del contrato previstos en la cláusula segunda (2da) en tres (03) meses, es decir, hasta el 17 de diciembre de 2025, inclusive. **TERCERA.** - Modificar la cláusula cuarta (4) del contrato **No.2025-0474**, la cual quedará así: El valor total del contrato es hasta por **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$108.000.000)**, incluyen todos los impuestos, costos y deducciones exigibles en virtud de la legislación vigente. En el evento de que el contratista se encuentre obligado a facturar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y a emitir factura electrónica, deberá cumplir con dicha obligación al momento de radicar las respectivas cuentas de cobro. **CUARTA.** - Disponibilidad Presupuestal: El pago de las sumas de dinero que implica la presente modificación, será cubierto por la Personería de Bogotá en la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.1001 del 16 de septiembre de 2025**, con cargo al rubro presupuestal 021202020090191116, concepto "Servicios de los órganos de control y otras instituciones". **QUINTA.** - El contratista deberá adicionar la garantía única de cumplimiento, que ampara el contrato de Prestación de Servicios **No.2025-0474**, en una suma que iguale al equivalente del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá así mismo, tener una vigencia igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere y cuatro (4) meses más, igualmente deberá prorrogar la cobertura de la ARL al nuevo plazo pactado. **SEXTA.** - La presente modificación no causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón. **SÉPTIMA.** - Las demás cláusulas del contrato, permanecen inalteradas conservando todo su vigor y efecto. **OCTAVA.** - La presente modificación se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II, y requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la póliza.

Dada en Bogotá el 16 de septiembre de 2025.

Proyectó: Adriana Echeverry Tijero – Abogada SGC

Revisó: Aura Ximena Osorio Torres – subdirectora de Gestión Contractual (E)

Aprobó: Michael Andrés Ruiz Falach – Director Administrativo y Financiero

MICHAEL
ANDRÉS RUIZ
FALACH

Firmado digitalmente
por MICHAEL ANDRÉS
RUIZ FALACH
Fecha: 2025.09.17
11:03:22 -05'00'